

Señor:

JUEZ 1º PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA -CESAR.

E. S. D.

Correo electrónico: j01pmrpalchiriguana@cedoj.ramajudicial.gov.co

Ref. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS OYAGA QUIROZ

DEMANDADOS: JOSE ESTEBAN FLORES VIDES

RAD: 20-178-4089001-2017-000151-00.

LELIA MORALES NEGRETTE, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de endosatario para el cobro judicial del demandante dentro de la referencia, con el debido respeto me dirijo a usted, comedidamente solicito a su despacho declare de oficio la nulidad del auto de fecha 15 de diciembre de 2021, la cual hago con fundamento en lo siguiente:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto de fecha 15 de diciembre de 2021, mediante el cual decreto desistimiento tácito de dicho proceso.

HECHOS

PRIMERO: El señor **CARLOS OYAGA QUIROZ**, invoco ante su despacho una demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **JOSE ESTEBAN FLORES VIDES** cuyo radicado es **20-178-4089001-2017-000151-00**.

SEGUNDO: Como puede observarse, la demanda se le dio trámite correspondiente tiene auto seguir adelante la ejecución del crédito, liquidación de créditos y medidas cautelares.

TERCERO: el día 14 de diciembre de 2021, siendo las 2:22 pm., envié al correo electrónico de su despacho solicitud que impulsaba el proceso y el despacho mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021, me declara desistimiento tácito de dicho proceso habiendo llegado con anterioridad una solicitud la cual no fue resuelta por el despacho ya que antes de declarar dicho desistimiento debió verificarse en el correo del juzgado que no hubiese solicitud pendientes, lo que configura violación al derecho a la defensa de mi cliente, ya que al haber radicado dicha solicitud se configuraba la interrupción

CUARTO: Se tipifica entonces, la causal de nulidad contemplada en el artículo 133 numeral 3 y 5 del código general del proceso, ya que el despacho adelanto el desistimiento tácito habiendo yo interrumpido le día 14 de diciembre de 2021, donde solicito una prueba al IGAC, Instituto de Agustín Codazzi, donde solicito se oficie a dicha entidad para que expidan el certificado especial e linderos del bien inmueble que registre a nombre del demandado **JOSE ESTEBAN FLORES VIDES**, con la solicitud radicada en el correo electrónico el cual aporte las pruebas, la cual debe ser decretada por su Despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 133 numeral 3 y 5 del código general del proceso.

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL: Solicito tener como pruebas los documentos aportados el pantallazo del correo electrónico serviskynet@gmail.com, enviado el día 14 de diciembre de 2021 siendo las 2:22 pm., la cual lo enviada desde el correo electrónico al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

2. OFICIOSA: solicito señora juez se verifique en el correo institucional de su despacho el envió de correo electrónico serviskynet@gmail.com, enviado el día 14 de diciembre de 2021 siendo las 2:22 pm.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 133 numeral y 135 del código general del proceso,

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 8ª No 5-121 del municipio de Chiriguana - cesar, Email- lemoneeee@hotmail.com celular: 3177018837.

Del Señor Juez, Atentamente,


LELIA MORALES NEGRETTE

C. C. N° 36.677.378 de Chiriguana

T. P. N° 127.758 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

1

Categoría azul X



Andres Millan <serviskynet@gmail.com>
Mar 14/12/2021 2:22 PM



Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - Chiriguana

IMG_0518.pdf
495 KB

DEMANDANTE: CARLOS OYAGA QUIROZ
DEMANDADOS: JOSE ESTEBAN FLORES VIDES
RAD: 20-178-408900 1-2017-000 15 1-00

Responder Reenviar

Señor:
JUEZ 1º PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA -CESAR.
E. S. D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS OYAGA QUIROZ
DEMANDADOS: JOSE ESTEBAN FLORES VIDES
RAD: 20-178-4089001-2017-000151-00.

LELIA MORALES NEGRETTE, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de endosatario para el cobro judicial del demandante dentro de la referencia, con el debido respeto me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle lo siguiente. Como quiera que la suscrita ni el demandante tenemos la cedula de ciudadanía del propietario del predio el cual es requisito para que el IGAC, expida dicho certificado de linderos, solicitarle se sirva ordenar al IGAC Instituto de Agustín Codazzi de la ciudad de Valledupar – cesar, que se encuentra ubicado en la Calle 16 No. 9 - 30 piso 8. Edificio Caja Agraria Correo electrónico: valledupar@igac.gov.co, con el objeto de que expidan certificado especial de linderos del predio que registre a nombre de **JOSE ESTEBAN FLORES VIDES**, identificado con la cedula de ciudadana número 5.013.785.

Renuncio a los términos de ejecutoria del auto.

De usted, atentamente,


LELIA MORALES NEGRETTE
C. C. No 36.677.378 de Chiriguana
T. P. No 127.758 del C. S. de la J.